



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora
N° 103-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 31 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 005-2025-OCRI-UNISCJSA, de fecha 13 de febrero de 2025; Oficio N° 018-2025-SG/UNISCJSA, de fecha 19 de febrero de 2025; Informe Jurídico N° 011-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 03 de marzo de 2025; Informe N° 031-2025-OCRI-UNISCJSA, de fecha 12 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el artículo 35°, literal m) del Estatuto de la UNISCJSA, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 005-2025-OCRI-UNISCJSA, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita informar sobre la emisión de la resolución del Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, ambos firmados el 10 de mayo de 2024.

Que, mediante Oficio N° 018-2025-SG/UNISCJSA, de fecha 19 de febrero de 2025, el Secretario General informa que no se encontró resolución de aprobación del Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes mencionados.

Que, mediante Informe Jurídico N° 011-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 03 de marzo de 2025, opina que es procedente aprobar el Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Tambo y la Universidad Nacional



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2025-CO/UNISCJSA

Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, ambos con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 031-2025-OCRI-UNISCJSA, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la oficina de cooperación y relaciones internacionales, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, ambos con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, ambos con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JUAN ELIÁN CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión organizadora
Cooperación
OTI
Archivo